

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8677

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Por orden circular de este Centro de 11 de Julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las Instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el art. 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de Institución y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso por orden de este Centro directivo de 27 de Septiembre de 1916, que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba también a las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anomalía económica que desde aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de firmeza que la Dirección quiso darle, sobre todo, el de los establecimientos llamados a satisfacer necesidades permanentes o de aquellos otros obligados a sostener personal retribuido; mas como las causas de la anomalía van quedando estacionadas aunque esta clase de Instituciones hayan sufrido una variación grande, se hace preciso por esto mismo la presentación de un nuevo presupuesto que refleje al detalle la situación de las Instituciones y Fundaciones benéficas y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurre muchas veces, en la actualidad, sin duda, por los motivos antes dichos.

En atención a las precedentes consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esa Junta provincial de Beneficencia dentro del próximo mes de Septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de dicha Instrucción, reformado por la Circular de 21 de Abril de 1900, se reclame de todos los patronos de Instituciones benéficas, sea cual sea su objeto, y sean o no establecimientos, en presupuesto para 1923, que regirá también para los años sucesivos, una vez autorizados por este Centro, y mientras no tenga que sufrir modificación que requiera la aprobación superior, sujetándose a los modelos oficiales de la Instrucción hasta donde sea posible.

A este presupuesto se adaptarán las cuentas y no será de abono gasto alguno que no haya sido expresamente consignado o no esté comprendido dentro

del límite a que alcance la partida de imprevistos.

Lo propio harán las Juntas provinciales de Beneficencia, no sólo de las Instituciones que interinamente administran, sino también del llamado fondo de la Junta, o sea de los recursos que para el cumplimiento de su misión autoriza la precitada Instrucción.

Dichos presupuestos serán informados por las Juntas provinciales de Beneficencia en la primera quincena del mes de Octubre, y si no ofrecieran reparo serán remitidos a este Centro en la segunda quincena del mes de Octubre y en caso contrario se dará a los patronos un plazo de ocho días para contestarlos remitiendo también a esta Dirección antes de finalizar el mes de Octubre, para que haya tiempo de examinarlos con todo detenimiento.

Los expresados presupuestos no entrarán en vigor hasta que hayan sido autorizados por este Centro, y si no lo fueran en 1.º de Enero próximo, regirán los anteriores por e, tiempo necesario hasta que resuelva la Dirección.

Esta orden la trasladarán las Juntas a todos los Patronatos, a fin de que no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento sin perjuicio de ordenar V. S. su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1922.—El Director general, R. Marín Lázaro.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y Vicepresidente de la Junta provincial de Madrid.

(Gaceta 23 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1794

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sin perjuicio de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, en toda su integridad, de la ley de 26 del actual (*Gaceta* del 28 siguiente) relativa a la reforma tributaria, esta Delegación de Hacienda entiende debe especialmente llamar la atención de los contribuyentes acerca de los siguientes preceptos contenidos en el artículo 14 de la expresada modalidad legal:

«Las Sociedades y particulares que presenten, dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de esta Ley, relación jurada de todos los empleados que realicen trabajo personal de su explotación, con expresión de sueldos, gratificaciones, dietas y emolumentos de cualquier clase que tengan asignados, quedaran exentos del pago

de los recargos y multas. La mencionada relación se ajustará al modelo que circule el Ministerio de Hacienda; en ella habrán de figurar sin excepción todos los empleados dependientes, agentes o representantes de la entidad o particular declarante cualesquiera que sean él y la cuantía de la asignación y surtirán sus efectos desde la fecha de su presentación en las oficinas provinciales de Hacienda, las cuales liquidarán las partidas sujetas a tributo y declararán exentas las que no deben tributar.

La falsedad en esas declaraciones será castigada con la equivalencia del duplo de las multas que autoriza el artículo 25 de la ley de 29 de Abril de 1920, refundida en 19 de Octubre siguiente, además de la contribución ocultada, sin que en este caso haya derecho al perdón de responsabilidades atrasadas.»

Al propio tiempo, y a los mismos efectos de publicidad, se inserta a continuación la disposición transitoria de la referida Ley, que dice así:

«Las Corporaciones, Sociedades y particulares que tengan débitos pendientes en la fecha de la promulgación de esta Ley a favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado, y los satisfagan o consignen antes del 1.º de Noviembre del corriente año, quedarán relevados del pago de los recargos, multas o intereses de demora, quedando a salvo los derechos de tercero.

Los recargos en la contribución territorial urbana, por la demora en la presentación de los registros fiscales de edificios y solares, no se considerarán comprendidos en esta disposición.»

Palma 31 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pasqual de Bonansa.

Num. 1790

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

El día 1.º del próximo Agosto se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por esta Depositaria de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 2.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 3 y 4.—Nóminas sin distinción.

Palma 29 de Julio de 1922.—El Interventor, M. Montis.

Num. 1766

AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE AGUAS

A los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción para contratos municipales de 24 de enero de 1905, y su modificación contenida en el R. D. de

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 28 al 30 de Julio)

Num. 1792

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Ha llamado la atención de este Gobierno, que algunos Ayuntamientos, de los que por la cuantía de su presupuesto no vienen obligados a tener Contador de sus fondos, y cuyo cargo desempeña el Secretario, que hayan dejado de nombrar al constituirse el Concejal interventor a que les obliga el art.º 156 de la vigente ley municipal.

Semejante omisión debe ser desde luego corregida y me propongo hacerlo así, dada la importancia del expresado cargo concejal con su intervención directa en las varias operaciones de Contabilidad que deben verificarse, conjuntamente con el Secretario-Contador y la obligación además de conservar en su poder una de las tres llaves de la caja, según dispone el artículo 159 de la citada ley y actuando como clavero en las operaciones de movimiento de fondos, arcos ordinarios y extraordinarios y demás servicios que le competen junto con los demás custodios, de la caja de fondos, que son el Alcalde Ordenador de Pagos el Depositario.

Prevengo a los Sres. Alcaldes, a los que afecta esta circular, que al recibo de ella, me manifiesten el nombre del expresado funcionario municipal, con expresión de la fecha en que fué designado por ese Ayuntamiento y que los que no hayan cumplido este servicio, procedan desde luego a verificarlo por medio de la votación ordenada, en la primera sesión que celebren, dándome cuenta del Concejal que haya sido elegido para desempeñar el cargo, en el cual deberá entrar en funciones seguidamente, entregándole en el acto, una de las tres llaves referidas.

Palma 31 de Julio de 1922

El Gobernador,
Javier Millán

15 noviembre de 1909, se anuncia que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión habida el treinta y uno marzo último, acordó la subasta pública de las obras para cubrir la acequia de la Fuente de la Villa, hasta el molino llamado d' es Capuchins, con señalamiento del tipo y atemperándose a las demás condiciones que establece la citada Instrucción.

Casas Consistoriales de Palma 28 julio de 1922.—E. A. P.—A. Oliver Roca.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario interino, Pedro Canet.

MURALLAS.—En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación y a los efectos procedentes, se hace público que el día diecisiete del próximo venidero Agosto, a la hora doce de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, tendrá lugar la licitación, para proceder, mediante destajo, al derribo de una porción de la corona que enlaza los baluartes de Moranta y del Sijar, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables, de diez a trece.

Palma 29 de Julio de 1922.—El Alcalde, A. Oliver Roca.—P. A. del A.—El Secretario interino, Pedro Canet.

Núm. 1760

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta para completar la urbanización de la Plaza de Cort de esta ciudad, consistente en la colocación del adoquinado que falta, construcción de aceras y demás obras necesarias a dicho objeto.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las 12 del día cinco del mes de Septiembre próximo (martes) en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y el B. D. de 12 Julio de 1902, y demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán en la Secretaría desde la hora diez a la hora trece del día anterior al fijado para la subasta sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal del proponente y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 1.880 pesetas 63 céntimos equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de tres mil setecientas sesenta y una pesetas veinte y siete céntimos equivalente al 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique la subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, será preferida la primera; y, en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra, sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.ª—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.ª—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.ª—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de treinta y siete mil seiscientos doce pesetas setenta y seis céntimos, en baja.

16.ª—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, o, en su defecto, tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda, en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.ª—Facultad de adjudicar o anular la subasta

Queda reservado al Ayuntamiento la facultad de adjudicar definitivamente la subasta al mejor postor o de anular aquella. En el primer caso el contrato quedará perfeccionado y en el segundo deberá conformarse el postor con la nulidad acordada sin que le asista derecho alguno de reclamación.

18.ª—Rescisión del contrato

La reiteración de tres faltas apreciadas graves por el Ayuntamiento implica la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

19.ª—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.ª—Comienzo y terminación de las obras

Se comenzarán las obras cuando lo ordene el Señor Alcalde después de hecha la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento debiendo quedar terminadas dentro el plazo de cuatro meses a contar del día de empezarse. El incumplimiento de esta condición será castigado por la Alcaldía por medio de multas discrecionales.

21.ª—Certificaciones de buena cuenta

Se abonará al Contratista mensualmente por medio de certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal y como cantidad a buena cuenta el importe del trabajo ejecutado.

22.ª—Recepción de las obras

Terminadas las obras se recibirán provisionalmente y el resultado ajustado a las condiciones del contrato serán liquidadas seguidamente siéndole abonado al Contratista el trabajo ejecutado sea más o menos del que se detalle en el Presupuesto correspondiente. A los dos meses de practicada la recepción provisional o sea después de transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva y aprobada ésta la devolución de la fianza si no lo imposibilitase reclamación que se hubiese formalizado a su tiempo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Antonio Oliver.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario interino, Pedro Canet.

Modelo de proposición

en papel de 8.ª clase (una peseta)

D. N.... N.... y N.... domiciliado en esta Ciudad.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida día.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de urbanización de la Plaza de Cort de esta ciudad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número.... de esta provincia, me obligo tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letras) sugeriéndose en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la Plaza Cort de esta capital.»

Núm. 1748

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, adjudicar en pública licitación por medio de pliegos cerrados, las obras de construcción de una alcantarilla en el arroyo denominado de Can Cabana en el cruce del camino que conduce a la Creu de'n Parot y un muro de contención en el tramo comprendido entre dicho sitio y el arroyo con arreglo al plano que con los otros

documentos relativos a la subasta obran en la Secretaría de este Ayuntamiento cuya subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las horas de las 19 del día 7 del mes de Agosto próximo ante la Corporación municipal reunida en sesión.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 800 pesetas debiendo los licitadores sujetarse a las condiciones siguientes:

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación acompañados del resguardo de depósito provisional constituido en la Depositaria municipal por valor de 40 pesetas equivalente al 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará dentro los diez días inmediatos siguientes al de la adjudicación provisional en concepto de definitivo, el depósito constituido hasta completar el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Las obras deberán quedar terminadas a los dos meses de haberse principiado.

El plazo de garantía será de tres meses contados del día de la recepción provisional de las obras. Durante cuyo plazo, deberá el contratista corregir las faltas que acaso se observaran en ellas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Andraitx 23 de Julio de 1922.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Porcel.

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... calle de... núm.... provisto de cédula personal de clase.... expedida en.... el día.... de... de.... enterado del pliego de condiciones para llevar a efecto las obras de construcción de una alcantarilla y un muro de contención en el arroyo denominado de Can Cabana, en el cruce del camino que conduce a la Creu de'n Parot, me comprometo a llevar a efecto dichas obras por la cantidad de.... pesetas (en letras) y sujetarme en todo a lo estatuido en dicho pliego.

Fecha en letra.

Firma entera del proponente

Núm. 1720

AYUNT.º DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1923 a 24 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la Provincia.

Villafranca de Bonañy 26 Julio 1922.—El Alcalde, Antonio Gaya.—El Secretario.—Antonio Gomis.

Terminado el secuento general de ganadería existente en este término municipal para el próximo año venidero de 1923 a 24 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la Provincia.

Villafranca de Bonañy 26 Julio de 1922.—El Alcalde, Antonio Gaya.—El Secretario, Antonio Gomis.

Núm. 1740

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Habiéndose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este término, dotada con el sueldo anual de trescientas noventa y dos pesetas, pagándose por separado los medicamentos que se suministran a los pobres de la beneficencia con arreglo a la tarifa aprobada por B. O. de 15 de Septiembre de 1906; se anuncia concurso para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 20 de Julio de 1922.—El Alcalde, Miguel Tur.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formada la relación del recuento de la ganadería existente en este Municipio; queda esta espuesta al público a efectos de reclamación por espacio de 5 días en la Secretaría de esta Corporación.

Valldemosa 23 Julio 1922.—El Alcalde, Fello Morey.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado por la Junta General el Repartimiento en sus dos partes Real y Personal para cubrir el déficit del Presupuesto del corriente ejercicio de 1922 a 23 con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre del 918, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas por la Junta cuantas reclamaciones se produzcan y pasado que sea, ninguna será atendida.

Manacor 22 de Julio de 1922.—El Presidente de la Junta, N. N.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el repartimiento general en sus dos partes Personal y Real, para cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año 1922 a 23, con sujeción a lo que preceptúa el R. D. de 11 de Septiembre de 1918; permanecerá expuesto al público, durante el plazo de quince días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; durante dicho plazo y los 3 días siguientes, serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo; y terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puigpuñent 24 Julio de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—Juan Adrover, Secretario.

ALCALDIA DE CALVIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1921-22 con los documentos que las justifican, previa censura del Señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se harán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calviá a 27 de Julio de 1922.—El Alcalde, Pedro J. Cañellas.

ALCALDIA DE CALVIA

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una perra perdida, color chocolate gris, cola corta y con una placa que lleva el número 106, sin expresar el Ayuntamiento a que pertenece, la cual fué encontrada abandonada dentro el predio Galatxó de este término municipal; se anuncia al público a fin de que la persona que acredite ser su dueño pueda recogerla dentro el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales, se procederá a la subasta de la misma.

Calviá 28 Julio de 1922.—El Alcalde, Pedro J. Cañellas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Lista definitiva de los Jurados que han de actuar desde el primero de Septiembre de 1922 al treinta y uno de Agosto de 1923 que se publica en el BOLETIN OFICIAL de las Provincia a

los efectos prevenido en la Ley del Jurados.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

- D. José Castelló Mari, Ibiza.
- Antonio Costa Mari, id.
- Vicente Boned Boned, San Antonio Abad.
- Antonio Adrover Oolom, Ibiza.
- Juan Boned Torres, id.
- Vicente Boned Juan, Santa Eulalia del Rio.
- Antonio Balanzat Cirer, Ibiza.
- Ramón Boned Riera id.
- Mariano Castelló Castelló, Formentera.
- Antonio Escandell Mari, San Juan Bautista.
- José Cardona Riera, Ibiza.
- Juan Clapés Boned, Santa Eulalia del Rio.
- José Costa y Costa, San Antonio Abad.
- José Cardona Mayans, Ibiza.
- José Chorat Sorá, id.
- Antonio Calbet Tur, id.
- Francisco Cardona y Cardona, San Rafael.
- Bartolomé Costa Prats, San Antonio Abad.

- Bartolomé Escandell Ferrer, Santa Eulalia del Rio.
- Vicente Escandell Mari, San Juan Bautista.
- Antonio Costa Cardona, Ibiza.
- Miguel Colomar Puget, id.
- Juan Cirer Gutierrez, id.
- Antonio Cardona Ribas, San Rafael.
- Juan Escandell Tur, Ibiza.
- Vicente Boned Riera, id.
- Félix Costa Torres, id.
- Bartolomé Mari Mayans, id.
- Antonio Ferrer Torres, id.
- Miguel Ferrer Mari, San Juan Bautista.
- José Ferrer Sala, Ibiza.
- Juan Guasch Mari, San Juan Bautista.
- Antonio Juan Castelló, Ibiza.
- Victorio Hernandez Wallis, id.
- Vicente Juan Torres, id.
- Salvador Juan Castelló, id.
- Juan Ferrer Guasch, San Juan Bautista.
- José Escandell Mari, Pilar-Formentera

- Vicente Ferrer Sala, Ibiza.
- José Ferrer Cardona, id.
- Juan Ferrer Mari, San Juan Bautista.
- Pedro Guasch Ferrer, Ibiza.
- Bernardo Gotarredona Costabella, idem.
- Manuel Garcia Alvarez, id.
- Ramón Gotarredona Feliu, id.
- Juan Guasch Costa, id.
- Antonio Garcia Gonzalez, id.
- José Mayans Torres, id.
- Juan Mari Escandell, id.
- Juan Mari Torres Juaneda, San Juan Bautista.
- Vicente Mayans Mari, Ibiza.
- José Mari Escandell, San Miguel.
- Juan Mari Mari, San Juan Bautista.
- José Mari Torres, id.
- Antonio Martorell Burrut, id.
- Antonio Mari Escandell, San Miguel.
- Antonio Mari Ferrer, San Juan Bautista.

- José Mari Torres, San Miguel.
- José Mari Mari, San Juan Bautista.
- José Hernández Sorá, Ibiza.
- Pedro Juan Moncada, idem.
- Juan Juan Boned, idem.
- Mariano Mari Torres, idem.
- Abel Matutes Torres, idem.
- José Mari Mari, idem.
- Vicente Moncada Boned, idem.
- Juan Mari Mayans, idem.
- Enrique Ramón Estrafy, idem.
- Antonio Ramón Gotarredona, idem.
- Jaime Ramón Clapés, Santa Eulalia del Rio.
- Narciso Puget Viñas, Ibiza.
- Antonio Palerm Torres, idem.
- Manuel Pineda Puget, idem.
- José Prats Costa, idem.
- Antonio Palau Tur, idem.
- Ramón Palau Torres, San Cristóbal.
- Juan Rera Boned, Ibiza.
- Antonio Ribas Garcia, idem.

D. Juan Ramón Olapés, Santa Eulalia del Rio.

- Jaime Ribas Boned, San Rafael.
- Andrés Selleras Sagreras, Ibiza.
- Pedro Tur Tur, idem.
- Mariano Torres Cardona, idem.
- Juan Ripoll Ferrer, San Juan Bautista.
- José Tur Nieto, Ibiza.
- Francisco Tar Clapés, Santa Eulalia del Rio.
- Vicente Torres Planells, Santa Gertrudis.
- Antonio Torres Roig, San Juan Bautista.
- José Riera Escandell, Ibiza.
- Juan Torres Roig, San Jorge.
- Baltasar Villalonga Oliver, Ibiza.
- Juan Tur Juan, San Fernando (Formentera).
- Julián Verdora Oliver, Ibiza.
- Juan Torres Roig, idem.
- Pedro Torres Jasso, idem.
- Juan Torres Pujol, idem.
- Padro Matutes Ripoll, idem.
- Ramón Oliver Tur, idem.
- Vicente Mari Torres, San Juan Bautista.
- Miguel Tur Tur, San Miguel.

Capacidades

- D. Mariano Guasch Ferrer, Santa Eulalia del Rio.
- Márcos Juan Ferrer, San Carlos.
- Francisco Medina Puig, Ibiza.
- Juan Bauzá Espejo, idem.
- Victor Lombart Amengual, idem.
- Ignacio Llobet Tur, idem.
- Antonio Juan Boned, idem.
- Antonio Mari Mari, idem.
- Pedro Mari Torres, San Juan Bautista.
- Antonio Prats Mari, San Antonio Abad.
- José Ramón Capmañy, Ibiza.
- Miguel Riquer Wallis, idem.
- Antonio Mari Ripoll, idem.
- Antonio Mari Ferrer, San Carlos.
- Pedro Oliver Tur, Ibiza.
- Juan Planells Cardona, San Rafael.
- Juan Morales Cirer, Ibiza.
- Juan Matutes Tur, idem.
- Juan Mari Boned, idem.
- José Roig Ramón, Santa Gertrudis.
- Antonio Ribas Juan, San Jorge.
- Antonio Serra Ramón, Santa Gertrudis.
- Vicente Tur Boned, Ibiza.
- Juan Torres Mari, idem.
- Mariano Torres Juan, San Carlos.
- Antonio Riera Torres, Nuestra Señora de Jesús.
- Juan Serra Orvay, Ibiza.
- Mariano Riquer Wallis, idem.
- Francisco Vilás Abraham, idem.
- Vicente Torres Mari, San Juan Bautista.
- Vicente Tur Colomar, San Jorge.
- Vicente Viñas Planells, Ibiza.
- José Tur Prats, San José.
- José Torres Palau, Ibiza.
- Juan Torres Mari, idem.
- José Saez Martínez, idem.
- Antonio Riera Torres, idem.
- Juan Ramón Torres, San Lorenzo.
- Francisco Costa Torres, Ibiza.
- Antonio Cardona Tur, San Jorge.
- José Ferrer Hernández, Ibiza.
- Juan Llobet Gil, idem.
- Francisco Llobet Oliver, idem.
- José Escandell Planells, San Cristóbal.
- Juan Cardona Cardona, San Rafael.
- Pedro Palau Tur, Ibiza.
- Vicente Mari Torres, San Vicente Ferrer.
- Mariano Riera Torres, Nuestra Señora de Jesús.
- Angel Serra Guasch, Ibiza.
- Andrés Tuella Pujol, idem.

Partido de Inca

Cabezas de familia

- D. Antonio Campis Pons, Sineu.
- Bernardo Fluxá Monjo, Santa Margarita.
- Antonio Vallés Bibiloni, Sansellas.
- Miguel Moragues Perelló, Santa Margarita.
- Guillermo Atomar Munar, Llubí.
- Sebastián Aguiló Segura, Inca.
- Jorge Bisselach Reus, idem.

D. Martín Liabrés Aleñar, Binisalem.

- Jaime Bisquerra Bannasar, Alcudia.
- Bartolomé Ferrer Parets, Alaró.
- Juan Estrafy Mateu, Inca.
- José Capó Ramón, Lloseta.
- Jaime Vanrell Munar, Sineu.
- Juan Cirer Vich, Sansellas.
- Miguel Perelló Gelebert, Llubí.
- Miguel Perelló Perelló, id.
- Bartolomé Seler Llompert, La Puebla.
- Juan Domenech Morro, Inca.
- Juan Pons Bannasar, La Puebla.
- Jaime Ramonell Terrasa, Binisalem.
- Antonio Arrom Ferragut, Alaró.
- Rafael Horrach Ferragut, Costix.
- Jaime Beltran Llompert, Inca.
- Antonio Ferrá Ramis, Llubí.
- Bartolomé Mas Sussana, Maria de la Salud.
- Sebastián Ferrer Rintord, Sineu.
- Rafael Mora Cfre, Santa Margarita.
- Juan Alba Vallor, Selva.
- Juan Forteza Cardá, Pollensa.
- José Bonafin Bonafin, id.
- Guillermo Santaudreu Rigo, Lloseta.
- Juan Serra Gayeta y Crespi, La Puebla.
- Francisco Barceló Alomany, idem.
- Ramón Reus Aizina, Inca.
- Pablo Sastre Riera, id.
- José Salas Coll, id.
- Juan Garau Estrafy, id.
- Mateo Salom Sampol, Alaró.
- Bartolomé Pons Abrinas, Binisalem.
- Bernardo Pascual Mateo, id.
- Gabriel Gomila Capó, Bager.
- Bartolomé Villalonga Salas, Pollensa.
- Miguel Forteza Valls, id.
- Miguel Matas Fornés, Sineu.
- Miguel Coll Roger, Selva.
- Antonio Perelló Atomar, Llubí.
- Jaime Torrandell Campomar, Muro.
- Pedro Homar Simonet, Alaró.
- Rafael Pons Capó, Campanet.
- José Mulet Ventllont, id.
- Jorge Llobeta Ramis, Inca.
- Pedro Antonio Mariá Canals, Binisalem.
- Rafael Salas Seguí, Inca.
- Lorenzo Gomila Amengual, id.
- Bernardo Ribas Fluxá, Santa Margarita.
- Juan Ferrer Ramis, Sansellas.
- Ramón Colom March, Pollensa.
- Antonio Aguiló Pifia, Santa Margarita.
- Rafael Perelló Perelló, Muro.
- Salvador Forteza Garau, Inca.
- Jaime Coll Llobera, id.
- Ramón Pons Reus, Lloseta.
- Miguel Homar Siquet, Llubí.
- Miguel Ramis Perelló, id.
- Miguel Durán Saurina, Inca.
- Lorenzo Torrens Bestard, Binisalem.
- Rafael Ferragut Gual, Alcudia.
- Lorenzo Homar Salom, Alaró.
- Miguel Amengual Guardiola, id.
- Onofre Martorell Prats, Inca.
- José Roger Vidal, id.
- Simeón Gual Borrás, Sineu.
- Antonio Verd Bibiloni, Sansellas.
- Pedro Vicente Pont Monjo, Santa Margarita.
- José Monjo Roca, id.
- Mateo Moragues Cardá, Pollensa.
- Jerónimo Malondra Negro, Muro.
- Arnaldo Perelló Castell, Llubí.
- Francisco Alcover Real, Lloseta.
- Mateo Reus Morro, id.
- Antonio Rian Cladera, La Puebla.
- Arnaldo Mir Solivellas, Escorca.
- Antonio Oliver Mateu, Inca.
- Juan Alorda Vallés, Binisalem.
- Jaime Guardiola Ferragut, Alaró.
- Francisco Florit Oliver, Llubí.
- Gabriel Castell Ramis, id.
- Juan Socias Serra, La Puebla.
- Antonio Company Comas, id.
- Salvador Antich Amengual, Binisalem.
- Martín Bernad Morey, Escorca.
- Juan Fiol Beltran, Inca.
- Jaime Homar Ferragut, Alaró.
- Antonio Frau Munar, Sineu.
- Antonio Bannasar Fiol, Sansellas.
- Antonio Bibiloni Pons, id.
- Luis Capllonch de la Fuente, Pollensa.
- Jaime Alberti Mateu, Selva.

D. Miguel Coll Homar, Lloseta.
 Bartolomé Cabrer Figuerola, Inca.
 Tomás Capó Payeras, Bugar.
 Juan Rosselló Rosselló, Alaró.
 Sebastián Cifre Bauzá, Alcudia.
 Jaime Coll Saurina, Inca.
 Antonio Prat Palliser, id.
 Miguel Miquel Tomás, Binisalem.
 Miguel Mulet Seguí, Llubí.
 Miguel Fiol Pons, Lloseta.
 Juan Comas Serra, La Puebla.
 Miguel Beltran Planas, Inca.
 Ramón Valls Bonnin, Llubí.
 Miguel Perelló Cladera, id.
 Juan Rian Cladera, La Puebla.
 Jaime Pizá Simonet, Alaró.
 Magin Marqués Estrafny, Alcudia.
 Andrés Salas Vallés, Binisalem.
 Simón Gual Rosselló, Inca.
 Damián Vicens Corró, id.
 Antonio Pons Capó, Campanet.
 Pedro Siquier Pascual, Bugar.
 Sebastián Moya Llabrés, Binisalem.
 Juan Qués Soliveret, Alcudia.
 José Balaguer Costa, Inca.
 Jorge Coll Fontanet, Lloseta.
 Rafael Simó Comas, La Puebla.
 Mateo Pujadas Estrafny, Inca.
 Lorenzo Rubert Borrás, id.
 Juan Buades Domenech, id.
 Lorenzo Reus Morro, Lloseta.
 Bartolomé Pericás Crespi, La Puebla.
 Mateo Soler Serra, id.
 Antonio Muntaner Gomila, Bugar.
 Matias Pujadas Estrafny, Inca.
 Gabriel Jordá Perelló, María de la Salud.
 Guillermo Llinás Cerdá, Pollensa.
 Jaime Roger Serra, Selva.
 Juan Oliver Coll, Sineu.
 Pedro Garau Molinas, Sansellas.
 Francisco Garau Ordinas, Santa Margarita.
 Andrés Rosselló Amengual, Sineu.
 Juan Oliver Carrió, Muro.
 Martín Aleñar Llinás, Sansellas.
 Sebastián Bota Torrandell, Pollensa.
 Felipe Ferrer de la Cuesta, Sineu.
 Miguel Carbonell Gual, María de la Salud.
 Juan Estarás Calafat, Inca.
 Rafael Coll Homar, id.
 Lorenzo Fluxá Figuerola, id.
 Juan Olfre Bennassar, Pollensa.

Capacidades

D. Miguel Gual Alemany, Campanet.
 Andrés Amengual Boig, Sineu.
 Juan Massanet Verd, Muro.
 Antonio Alomar Alomar, id.
 Miguel Munar Perelló, Costitx.
 Francisco Castañer Mulet, Inca.
 Francisco Llabrés Fornés, id.
 Matias Pons Ramonell, Sansellas.
 Miguel Ferragut Ferrer, id.
 Nicolás Socías Serra, La Puebla.
 Juan Truyol Llobera, Inca.
 Martín Rumbau Lazcano, Sineu.
 Juan Verd Sard, Sansellas.
 Joaquín Camarí Porto, La Puebla.
 Bartolomé Pastor Vidal, id.
 Antonio Mesure Pericás, id.
 Gaspar Perelló Nadal, María de la Salud.
 Jaime Vallori Perelló, Selva.
 Martín Vila Cerdá, Pollensa.
 Bartolomé Arrom Bibiloni, Sansellas.
 Juan Ordinas Real, Alaró.
 Jaime Rosselló Bisquerria, Campanet.
 Sebastián Pons Palou, id.
 Guillermo Mascaró Mateu, id.
 Sebastián Maru Capó, Bugar.
 Salvador Real Quintana, Binisalem.
 Pedro Sastre Barceló, Campanet.
 Nadal Crespi Mascaró, id.
 Juan Ramis Llompart, Costitx.
 Cristóbal Bordoy Salom, Alaró.
 Antonio Amer Sastre, Inca.
 Sebastián March Esteirich, Santa Margarita.
 Mateo Sastre Servera, Selva.
 Pedro Pastor Llompart, María de la Salud.
 Jeronimo Torres Cladera, La Puebla.
 Gabriel Comas Socías, idem.
 Arnaldo Mir Colom, Inca.
 Antonio Riera Bauza, idem.
 Guillermo Bibiloni, Sansellas.
 Antonio Cirer Cirer, idem.
 José Martorell Seguí, Seva.
 Mateo Monjo Ribas, Santa Margarita.

D. Miguel Pastor Más, María de la Salud.
 Cristóbal Palou Gual, Campanet.
 Rafael Pons Perelló idem.
 Gabriel Capó Reus, idem.
 Antonio Palou Pons, idem.
 Andrés Bordoy Salom, Alaró.
 Antonio Ordinas Real, idem.
 Miguel Barrera Torrens, Campanet.
 Esteban Monjo Ribas, Santa Margarita.
 Salvador Beltran Gralla, Selva.
 Sebastián Llompart Vich, Sansellas.
 Antonio Serra Serra, La Puebla.
 Juan Sabater Cerdá, Muro.
 Pedro Perelló Rosselló, Inca.
 Juan Crespi Socías, La Puebla.
 Antonio Pastor Vidal, idem.
 Antonio Boig Verd, Sansellas.
 Julian Oliver Florit, idem.
 Bartolomé Capó Amengual, Santa Margarita.
 Gabriel Cirer Gomila, Sansellas.
 Miguel Albis Capllonch, Pollensa.
 Miguel Pulgerver Pons, Selva.
 Bartolomé Comas Socías, La Puebla.
 Juan Vallori Creus, Selva.
 Pedro Andrés Ferrer Alzina, Inca.
 Antonio Roger Calafat, idem.
 Rafael Horrach Seguí, Costitx.
 Miguel Amengual Janer, Inca.
 José Reinés Pericás, Campanet.
 Pedro Mellá Gual, idem.
 Antonio Mascaró Bibiloni, Bugar.
 Francisco Palou Torrens, idem.
 Jaime Arrom Bibiloni, Alcudia.
 Palma 15 de Julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente, Lassala.

Núm. 1750

Don Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bernardo Caldes Cladera, de apodo Pobié, de estado soltero, profesión carpintero hijo de Bernardo y de Catalina, natural y vecino de La Puebla, de edad de 17 años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por robo de alhajas y dinero en casa habitada, cuyas señas son: estatura pequeña, nariz pequeña, boca grande, cejas claras; ojos castaños, barba no tiene, color del rostro moreno, pelo negro, señas particulares una cicatriz en la frente bastante grande; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de Inca (Balears) con objeto de recibirle declaración e ingresar en calidad de detenido en la prisión del mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado para en su caso conducirlo a la prisión de este Juzgado.

Inca a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Luis Díaz, —El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1735

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Manuel Hernández Escrivá de esta vecindad, contra la razón social «Vargas y Morlá» de este domicilio y solidariamente contra los socios que la constituyen D. Francisco Vargas y D. Antonio Morlá, también de esta vecindad, se anuncia por primera vez, por término de ocho días y en un solo lote, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Nueve cortes borcequies aparados para caballero treinta y seis pesetas.	36'00
Quince pares cortes aparados zapatos para caballero, sesenta pesetas.	60'00

Veinte y tres pares cortes aparados de charol zapatos para señora, noventa y dos pesetas.	92'00
Siete pares borcequies para caballero, sesenta y tres pesetas.	63'00
Veinte y tres pares de zapatos de distintas clases y tipos de piel para señora, doscientas siete pesetas.	207'00
Seis pares zapatos charol de distintas medidas para niños, veinte y cuatro pesetas.	24'00
Cincuenta y nueve pares hormas madera de diferentes tipos y número para caballero, veinte y nueve pesetas cincuenta centimos.	29'50
Cincuenta pares hormas madera de distintos números para niño, veinte y cinco pesetas.	25'00
Noventa pares hormas de distintos números de madera para calzado de señora, cuarenta y cinco pesetas.	45'00
Una pieza y media de suela «Matadero de Barcelona» treinta y siete pesetas cincuenta centimos.	37'50
Cuarenta y cuatro pares tacones madera, cuatro pesetas cuarenta centimos.	4'40
Treinta y siete pares tacones de madera, tres pesetas setenta centimos.	3'70
Ocho pies dongola negra, ocho pesetas.	8'00
Cuatro pieles de Gaceta blanca, diez pesetas.	10'00
Cuatro pieles de Gaceta blanca, diez pesetas.	10'00
Cuatro pieles de Gamuza blanca, diez pesetas.	10'00
Un trozo de satén raso negro y forrado, seis pesetas cincuenta centimos.	6'50
Tres trozos de charol color del país, tres pesetas.	3'00
Tres pies badana en colores para vivos, seis pesetas cincuenta centimos.	6'50
Veinte y cuatro pies aproximadamente charol del país, veinte y cuatro pesetas.	24'00
Once pies becerro color, once pesetas.	11'00
Dos mesas escritorio pequeñas, treinta pesetas.	30'00
Un armario de madera con tapas de cartón, sesenta y cinco pesetas.	65'00
Diez y siete docenas piezas de contrafuertes, treinta y cuatro pesetas.	34'00
Tres mesas para cortar piel, diez y siete pesetas.	17'00
Tres estanterías de madera, nueve pesetas.	9'00
Dos piezas y dos trozos crespones, cuarenta y dos pesetas.	42'00
Cinco kilos trozos de suela, diez pesetas.	10'00
Medio rollo papel Kroff diez pesetas.	10'00
Una máquina para coser, de pie, con su cubierta marca «Singer», docientas pesetas.	200'00
Total.	1123'10

El remate tendrá lugar en un solo lote en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce Agosto y hora de las once, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su deber, y en su caso como parte del precio de su venta; Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que las mismas podrán hacer

se a calidad de ceder el remate a un tercero; Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito antes dicho; y que los bienes relacionados se hallan en poder del depositario D. Francisco Vargas que habita en la calle de los Frailes n.º 14 de esta Ciudad quien los exhibirá durante las horas hábiles todos los días, a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Mahón a veinte de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Núm. 1734

Don Antonio Cirer Ramis, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Doy fé y testimonio: que en las autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Sentencia.—En la villa de Pollensa a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos, este Tribunal municipal formado por D. Sebastián Ferrer Puigserver Juez presidente y los adjuntos D. Guillermo Cánaves Cánaves y D. Jaime Olfre Martí habiendo visto y oído este juicio verbal civil sobre pago de trecientas treinta y ocho pesetas cuarenta y tres centimos, importe de veinte y nueve anualidades de censo a razón de once pesetas sesenta y siete centimos por anualidad, promovido por D. Jaime J. Martorell, mayor de edad, Farmaceutico y vecino de esta villa como marido de D.ª María Margarita Llobera Bennassar, contra Juana Ana Crespi Crespi sus herederos o sucesores desconocidos los cuales no han comparecido en dicho acto.—Resultando.—Considerando:—Fallamos: que debemos condenar y condenamos por unanimidad a Juana Ana Crespi Crespi y caso de haber fallecido a sus herederos legales, para que en el plazo de tres días satisfagan al actor en el concepto que usa la cantidad que se reclama en la demanda de trecientas treinta y ocho pesetas cuarenta y tres centimos, importe de veinte y nueve anualidades del censo que se reclama en aquella, imponiéndole además las costas del presente juicio. Y, por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia con arreglo a ley. Así por nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Ferrer.—Guillermo Cánaves.—Jaime Olfre.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública y doy fé.

Pollensa a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Cirer, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Juana Ana Crespi Crespi o sus herederos o sucesores legales, todos de ignorado paradero se expide la presente en Pollensa a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Juez municipal, Sebastián Ferrer.—Ante mí, El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 1765

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 de Agosto próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la Sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Julio de 1921.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 28 de Julio de 1922.—El Vocal de turno: Alejo Corbella.